

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del Señor Juez, memorial de la abogada de la parte actora solicitando requerir a la Alcaldía de Palmira para obtener una respuesta de una medida cautelar. Sirvase proveer.

Palmira V, Once (11) de abril de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO SUSTANCIACION No.322
RADICACIÓN No. 2019-00500-00

En virtud del informe secretarial que antecede, según el cual, la apoderada de Bancolombia solicita al despacho requerir a la Secretaría de Hacienda de Palmira - Dirección de Cobro Coactivo- para que informe si tuvo en cuenta una solicitud de remanentes dentro del proceso de cobro coactivo No. 0738981, en contra de la señora ELIANA ARBOLEDA VALENCIA.

Al respecto, se deja constancia que este operador judicial ordenó el solicitado requerimiento mediante auto No 1490 de 09 de diciembre de 2022, librando para su efecto el oficio 3923 de la misma fecha, el cual fue remitido al correo electrónico de la peticionaria. Por lo anterior, es menester que la profesional jurídica acompañe su solicitud con la constancia de radicación de la citada comunicación en la oficina de Hacienda de Palmira.

Así las cosas, el despacho niega la solicitud de requerimiento e insta respetuosamente a la peticionaria para que presente de nuevo su reclamación acompañada esta vez de la radicación del oficio No. 3923 de 09 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. NEGAR la solicitud requerir a la Secretaría de Hacienda de Palmira -Dirección de Cobro Coactivo- por lo antes anotado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de abril de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e07452f975a6ba2dccc4d08eac4cb9da4b7021aa7b58acc8d852a992c4cfeb6**

Documento generado en 11/04/2023 09:57:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>